



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°153-2025-MDB

Barranco, 29 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Expediente con registro N°E-1268-2025, de fecha 15 de abril de 2025, presentado por don **EDUARDO RAMON HUAMANI MOSQUEIRA** identificado con DNI N° 06665750 y doña **CLAUDIA LUZ AMANZO BURGA** identificada con DNI N° 07757582, mediante el cual, solicitan iniciar el procedimiento de Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, regula que, **“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.”**;

Que, don **EDUARDO RAMON HUAMANI MOSQUEIRA** y doña **CLAUDIA LUZ AMANZO BURGA**, contrajeron Matrimonio Civil en fecha 05 de agosto de 2016 ante la Municipalidad Distrital de Barranco, Provincial de Lima, Departamento de Lima, según consta inscrito en el Registro Nacional de Identificación Estado Civil – RENIEC.

Que, mediante **INFORME N° 0142-2025-GAJ-MDB** de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la admisión a tramite de la solicitud de separación convencional, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 6° de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, según consta en el Acta de Audiencia Única de fecha **16 de mayo de 2025**;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de don **EDUARDO RAMON HUAMANI MOSQUEIRA** y doña **CLAUDIA LUZ AMANZO BURGA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA